



ESCUELA ABATE MOLINA  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR  
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA  
DECRETO N° 511 / 97  
AÑO 2018

SILCEDO-U.T.P

ARTICULO 1°:

Apruébese las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y niñas de 1º a 8º año de Enseñanza Básica.

ARTICULO 2°:

Este reglamento se dará a conocer a todos los alumnos, padres y apoderados en el mes de marzo. Una copia de éste se enviará al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTICULO 3°.

Durante el transcurso del Proceso Enseñanza Aprendizaje se aplicarán evaluaciones de tipo diagnóstica, formativa y sumativa. Entendiendo por:

**Evaluación Diagnóstica:** la emplearemos al inicio de una unidad o al introducir un concepto nuevo, tiene como finalidad informar el nivel de conocimiento previo del alumno.

**Evaluación Formativa:** Esta evaluación acompaña el proceso de aprendizaje del estudiante para orientarlo en sus logros, avances o dificultades que tenga. La evaluación formativa es una apreciación continua y permanente para verificar en el niño (a) la capacidad de aplicar lo aprendido.

**Evaluación Sumativa:** Contempla el logro de los aprendizajes esperados propuestos al inicio del proceso de enseñanza. Es la verificación o constatación de los objetivos fundamentales

Los alumnos y alumnas serán evaluados al inicio, durante o al final de una o más unidades de aprendizaje de acuerdo al grado de complejidad que éstas presenten.

Los alumnos del NB1 (1º y 2º) obtendrán una calificación de apreciación global del proceso al término de cada semestre, favoreciendo a los alumnos con dificultades de aprendizaje y NEE. La evaluación será consensuada con la profesora de Educación Diferencial y/ o especialistas

Se promoverá entre los alumnos instancias de autoevaluación y coevaluación.

Para evaluar se emplearán variados instrumentos de Evaluación: pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos de investigación, exposiciones y otros que den cuenta de los logros de los Aprendizajes de los niños y niñas, permitiendo al Docente reforzar permanentemente el proceso, reformular su Planificación de Clases y/o realizar las adaptaciones curriculares que se requieran para mejorar los logros de las metas del subsector. Los Productos más relevantes del trabajo de los estudiantes se mantendrán como evidencia en una carpeta individual y mostrados a los apoderados en una Exposición o Muestra Pedagógica al término de cada Semestre.

En caso de existir alumnas embarazadas o madres lactantes se considerará el Decreto N° 19.688 que norma al respecto.



ESCUELA ABATE MOLINA  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR  
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA  
DECRETO N° 511 / 97  
AÑO 2018

SILCEDO-U.T.P

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales:

- Primer Semestre: 05 de Marzo al 11 de Julio
- Segundo Semestre: 31 de Julio al 07 de Diciembre.

Las evaluaciones parciales de los alumnos serán coeficiente uno (1)

Se entregará un Informe escrito de las notas Parciales a los Apoderados en los meses de Mayo y Octubre.

Al finalizar cada Semestre, se comunicará a los apoderados el rendimiento de sus pupilos mediante la entrega de un Informe de Notas y además la evaluación de Desarrollo personal. Los informes de los alumnos que pertenecen al PIE serán entregados en una reunión o entrevista personal a los apoderados el mismo día de la reunión al curso en general. Los promedios Finales Semestrales serán con aproximación.

La situación final de los alumnos, será el promedio de los dos semestres con un decimal y con aproximación.

Se aplicará una evaluación especial a los alumnos, cuya situación final sea con nota limítrofe de 3,9 con un máximo de tres asignaturas en un plazo que no exceda los tres días antes de sellar las notas en el registro computacional.

Los alumnos que por causas debidamente justificadas, tengan que ausentarse temporalmente serán evaluados una vez que se reintegren a clases en un plazo no más allá de 15 días. Los alumnos que no justifican serán evaluados el mismo día que se reintegran a clases en la U.T.P. de la Escuela.

Las situaciones pendientes de evaluación parcial deberán regularizarse máximo dentro de las dos clases siguientes a la fecha programada.

En aquellos casos que la ausencia sea producto de una enfermedad prolongada, y éste se vea impedido de asistir a clases, el profesor jefe y /o subsector en conjunto con la U.T.P. tomará las medidas para que la inasistencia no perjudique al niño/a al extremo de poner en peligro el año escolar.

Los alumnos(as) que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán derivados por el Profesor Jefe para una Evaluación Psicológica y ser incorporados, según los resultados obtenidos, al Proyecto de Integración Escolar.

Los alumnos(as) del PIE serán evaluados al ingreso, de forma diferenciada por el Profesor del subsector y/o la Profesora Especialista, dependiendo de la opción en que estén integrados, en concordancia con las adecuaciones curriculares pertinentes para cada uno y según la Normativa Vigente del MINEDUC.

El total de calificaciones a consignar en cada subsector, asignaturas o actividades de aprendizajes, para los alumnos del PIE, serán las mismas estipuladas en el artículo 11 del presente Reglamento, al igual que los ámbitos evaluativos.



ESCUELA ABATE MOLINA  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR  
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA  
DECRETO N° 511 / 97  
AÑO 2018

SILCEDO-U.T.P

Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) serán evaluados en forma diferenciada, con instrumentos evaluativos similares al utilizado para su grupo de pares pero, modificando su nivel de dificultad y de acuerdo a las características de cada caso. Este procedimiento será acordado y estará en conocimiento de la profesora de Grupo Diferencial, Profesores de asignatura, Profesores Jefes, Profesionales de Integración y U.T.P.

El instrumento de evaluación debe ser presentado a UTP con una semana de antelación para sus adecuaciones especiales por parte de la especialista del PIE en conjunto con el docente encargado de su elaboración.

\_ Los resultados de las evaluaciones serán comunicados oportunamente a los alumnos, en forma escrita y/o verbal, en un plazo que no exceda los ocho (8) días.

\_ Con respecto a los subsectores **Técnico – Artísticos**, los trabajos prácticos serán evaluados según el grado y calidad de avance de los procesos. Los indicadores o cotejos estarán previamente establecidos los que se darán a conocer a los estudiantes al inicio de la Unidad de Aprendizaje,.

**ARTICULO 4°:**

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, en períodos semestrales considerando un número mínimo de calificaciones, que varíaran según el número de horas de cada asignatura: **N ° de horas + 1**

**ARTICULO 6°:**

Al término de cada año lectivo la situación final de los alumnos, en cada uno de los subsectores, se obtendrá del promedio aritmético de los semestres, con un decimal y aproximación.

**DE LA CALIFICACIÓN:**

**ARTICULO 7°:**

Los resultados de las Evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, con aproximación.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero)

**ARTICULO 8°:**

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Notas en julio y diciembre.

**ARTICULO 9°:**

La calificación obtenida por los alumnos en subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. Se utilizará la escala de 2.0 a 7.0 durante el transcurso de los Semestres. No obstante los promedios Semestrales y finales se expresarán con los conceptos: **MB – B – S – I** (y notas para los registros en el Libro de Clases e Informe de Notas) .

Para los efectos de la transcripción de notas al sistema computacional, la Situación Final de los alumnos también deberá ser registrada con la escala de 2.0 a 7.0 y con los conceptos antes



ESCUELA ABATE MOLINA  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR  
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA  
DECRETO N° 511 / 97  
AÑO 2018

SILCEDO-U.T.P

mencionados. (En la confección de Certificados Anuales y Actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar).

DE LA PROMOCIÓN:

ARTICULO 10°.

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año de Educación Básica que hayan asistido, a lo menos el 85 % de las clases.

La Dirección del establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

No obstante lo señalado, de acuerdo al Proyecto Educativo de la Escuela, si realizadas todas las acciones preventivas ( Refuerzo Permanente, apoyo del Grupo Diferencial, Evaluación Diferenciada, otros), el estudiante presenta un retraso significativo en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio al punto que puedan afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en el curso superior, la Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), **no promover** al siguiente nivel a dichos estudiante. Dicha excepción no rige para los alumnos con diagnostico PIE permanente.

Al adoptar esta medida el Profesor (a) Jefe y la dirección del establecimiento deberán contar con una relación del seguimiento pedagógico realizado al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto para el año escolar siguiente.

ARTICULO 11°

Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hayan aprobado todos los subsectores o actividades de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior , incluido el no aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior incluidos los no aprobados.



ESCUELA ABATE MOLINA  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR  
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA  
DECRETO N° 511 / 97  
AÑO 2018

SILCEDO-U.T.P

**2.- Respecto a la asistencia:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos el 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, la Dirección del Establecimiento y el Profesor (a) Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el curso Básico, según corresponda.

**ARTICULO 12 °**

La Dirección del Establecimiento Educacional con el (o los) Profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1 ° a 8 ° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Que entre otros deberá resolver los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de alumnos de 1 ° a 8 ° año, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTICULO 13 °**

La Situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no será retenido por ningún motivo.

**ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR:**

**ARTICULO 14 °:**

La Confección de Actas y Certificados de Estudio Anuales se realizará según las Directrices emanadas por la Superioridad del Servicio a través del sistema computacional SIGE del Ministerio de Educación. Las calificaciones realizadas durante el año lectivo serán subidas a la plataforma por el profesor responsable de la asignatura, si el profesor jefe desea hacerse cargo de esta tarea debe comunicarlo a UTP y al profesor correspondiente

**SITUACIONES EVENTUALES:**

ARTICULO 15 °: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán enviadas a la Dirección Provincial de Educación Santiago Poniente y/o la Secretaria Regionales Ministerial de Educación para su resolución.

Para su conocimiento y aplicación. UTP